

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:55 TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2018 INTERPUESTO POR LA C. ALMA RUTH CASTILLO ZÚÑIGA, mexicana, mayor de edad; y como militante del Partido Revolucionario Institucional. **EN CONTRA DE:** “La convocatoria emitida y firmada en fecha 10 de enero del 2018, por el Presidente del Comité Directivo Estatal del partido Revolucionario, para el proceso de selección y postulación de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de Comisión para la postulación de candidaturas en esta entidad en los distritos electorales locales III, IV, VII, VIII, XI, XII, XIII, Y XV, de San Luis Potosí, misma convocatoria que puede consultarse en el siguiente link de la página de internet institucional, http://www.prislp.org.mx/images/Convocatoria_Diputados_Locales_por_Comisi%C3%B3n.pdf”, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de enero de 2018, dos mil dieciocho.*”

Tengase por recibido a las 19:00 horas, del día 23 veintitres de enero de 2018, dos mil dieciocho, oficio sin número, con fecha 23 veintres de enero de 2018, dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado ULISES HERNÁNDEZ REYES, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual solicita, se deje sin efectos el requerimiento formulado en auto de fecha 22 veintidos de enero de la presente anualidad, comunicado mediante oficio número TESLP/78/2018, atendiendo a que según el promovente, dio cumplimiento a lo solicitado por este Tribunal, mediante oficio sin número presentado a las 00:06 horas, del día 22 veintidos de enero de esta anualidad.

Vistas las manifestaciones del promovente, es preciso señalar que efectivamente en auto de fecha 22 veintidos de enero de 2018, dos mil dieciocho, se tuvo al Ciudadano Ulises Hernández Reyes, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, por remitiendo constancias para dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en auto de 16 dieciseis de enero de 2018, dos mil dieciocho, acuerdo este último en el que se le requería para que procediera a llevar a cabo el trámite de inicio al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la ciudadana ALMA RUTH CASTILLO ZUÑIGA, tal y como lo establecen los ordinales 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

*En esas circunstancias, era innecesario, que se le hiciera nuevamente un requerimiento para que diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 dieciseis de enero de 2018, dos mil dieciocho, en el posterior auto de 22 veintidos de enero de 2018, dos mil dieciocho, pues en este último auto estuvo anexando las constancias de trámite del medio de impugnación. Por tanto, lo procedente en derecho es que este Tribunal en regularización del procedimiento, **deje sin efecto** el requerimiento que se le hizo a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en auto de 22 veintidos de enero de 2018, dos mil dieciocho, y que le*

fuera comunicado mediante el oficio número TESLP/78/2018, y en su lugar se tenga a la Comisión Estatal de Procesos Internos por dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 16 dieciseis de enero de 2018, dos mil dieciocho, por medio de su oficio y anexos presentado a este Tribunal a las 00:06 horas, del día 22 de enero de esta anualidad.

En ese mismo orden de ideas, resulta inecesario requerir de nueva cuenta al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 dieciseis de enero de esta anualidad, atento a que en acuerdo del día 23 veintitres de enero de los corrientes, se tuvo al ciudadano MARTÍN JUAREZ CORDOBA, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, en auto de 16 dieciseis de enero de 2018, dos mil dieciocho.

Sirve de sustento a lo anterior lo establecido en los artículos 5, 6, 12 fracción I y 55 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

De conformidad con los artículos 43, 44 y relativos de la Ley de Justicia Electoral, notifíquese personalmente al actor, por oficio al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.